Nota DNC N° 10531 /2022

Asunción, 22 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416451
Expediente	317029
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	TRABAJOS DE TERMINACION DE TRES AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6418 "MARIA AUXILIADORA"
Entidad	Municipalidad de Capiatá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, **además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)**

2. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en la normativa vigente: La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario. (Art. 28 de la Ley 2051/03).

3. Se observa Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; remite documentación solicitando notificación vía SICP, pero en el SICP procede a la carga de fecha en: (Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación, indica fecha). Solicitamos que dicho campo sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación, (la indicada en el apartado datos del contrato y la fecha de difusión en por el portal).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: vferloni